



### Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

750

SANTIAGO, 20 FEB 2020

#### VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en adelante "el reglamento", aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en los Decretos Exentos N°33, N°34, N°35, N°36 y N°37, todos de 2010, de Salud, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, de Servicios de Esterilización, Servicios de Imagenología, de Laboratorios Clínicos y, respectivamente; en el Decreto Exento N°346, de 2011, de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución RA 882/35/2020, de 23 de enero de 2020;

2) La solicitud N°91, de 07 de septiembre de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Sara Leiva Moraga y don Carlos Pastén Abarca**, domiciliados en calle Carmen Covarrubias N°600, Ñuñoa, Región Metropolitana, en representación de la sociedad denominada "**AS LIMITADA**", R.U.T. N°**76.766.393-5**, solicita que dicha sociedad sea autorizada como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud;

3) El ingreso N°15.089, de 11 de septiembre de 2018, la solicitante acompañó los antecedentes fundantes de la solicitud, los cuales fueron complementados con posterioridad;

4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por la abogada de la Unidad de Apoyo Legal del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, doña Camila Cabeza Vinet, mediante Memorandum N°1.008, de fecha 09 de octubre de 2018;

5) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Jasmína Awad Cerda, con fecha 28 de enero de 2020;

6) Acta N°2-2020 del Comité de Evaluación de las solicitudes de Autorización de Entidades Acreditadoras, previsto en el numeral 3.4 de la Circular IP N°1/2007;

#### CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante solicitud N°91, de 07 de septiembre de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, doña **Sara Leiva Moraga y don Carlos Pastén Abarca**, en representación de la sociedad por acciones denominada "**AS LIMITADA**", solicita se autorice a esta persona jurídica como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, para realizar actividades de acreditación relativas a los siguientes Estándares de Acreditación vigentes, esto es, para prestadores institucionales de Atención Cerrada, de Atención Abierta, de Atención